

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



EN SALAMANCA, REPÚBLICA DE CHILE, a 27 de Abril del año 2007, COMPARECEN: Comparecen don JORGE ENRIQUE GARCÍA CORTÉS, cedula nacional de identidad número nueve millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y tres guión uno, trabajador, casado, domiciliado en calle Bruno Larrain número cuatrocientos, Salamanca, en adelante "El arrendador"; y el SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, rol único tributario número seiscientos once millones dos mil diez guión cero, representada según se acreditará por el Director Regional de la Cuarta Región de Coquimbo, don OMAR JUAN SEBASTIÁN POZO FAJRE, cedula nacional de identidad número ocho millones setecientos quince mil trescientos cuarenta y ocho guión siete, soltero, abogado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Manuel Antonio Matta número quinientos ochenta, en adelante el "arrendatario"; de paso en esta, siendo los comparecientes chilenos, mayores de edad, que acreditaron su identidad con las cédulas referidas, y convienen el siguiente contrato de arriendo.- PRIMERO: Don JORGE ENRIQUE CORTES GARCÍA tiene poder de su padre, don Fracier del Rosario Cortes Paz, para dar en arrendamiento la propiedad, compuesta de edificación y sitio, ubicada en calle huérfanos número trescientos cincuenta, de la ciudad de Salamanca, inscrita a fojas cuatrocientos ochenta y nueve número seiscientos cuatro, del Registro de Propiedad del año mil novecientos setenta y tres del Conservador de Bienes Raíces de Illapel. Esta propiedad esta enrolada con el N°84-2, de la comuna de Salamanca, para los efectos del pago del Impuesto territorial a nombre de su propietario Fracier Cortés Paz.- SEGUNDO: El arrendador da en arrendamiento, al arrendatario, quien acepta para el Servicio que representa la propiedad individualizada en la cláusula precedente.- TERCERO: La propiedad arrendada será destinada exclusivamente para el funcionamiento de la Oficina del Registro Civil e Identificación de la ciudad de Salamanca.- CUARTO: El presente contrato de

dos mil siete y su vigencia será de dos años a contar de esa misma fecha, entendiéndose automáticamente renovado al término del primer bienio- por periodos de un año, si ninguna de las dos partes contratantes opta por su renovación por un plazo distinto u opta por su término, dando, en ambos casos, a la otra parte un aviso por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente contrato, con sesenta días de anticipación a la fecha del vencimiento de su vigencia.-

QUINTO: El precio mensual del arriendo es la suma de doscientos ochenta mil pesos, que se reajustará de acuerdo con la variación de Índice de Precios al Consumidor producida entre los meses de Mayo a Diciembre del año dos mil siete, y posteriormente con la variación que se produzca de Enero a Diciembre del año dos mil ocho, y así sucesivamente, o la producida entre Enero y el mes en que el contrato termine, según el caso.- **SEXTO:** La propiedad arrendada se entregara a el arrendatario en la misma fecha en que se suscribe el contrato, con pintura exterior reciente y con su cerco divisorio de pandereta con una altura de una pandereta y media rematada con defensa metálica punta de diamante. El arrendatario estará obligado a pagar los consumos de luz y de agua potable y la extracción de basura, pero no será responsable de lo que por estos conceptos se adeude por consumos y extracción anteriores a la fecha de suscripción del contrato. Asimismo, el arrendatario deberá enviar oportunamente al domicilio del arrendador en aviso del pago de Impuesto Territorial que afecta al inmueble objeto del contrato, y en ningún caso será responsable de su pago.- **SEPTIMO:** La renta se pagara por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días hábiles de casa mes, mediante deposito en la cuenta corriente número 13900023299, del Banco del Estado de Chile, sucursal Salamanca a nombre del arrendador don Jorge Enrique Cortés García. Pero para que el arrendatario proceda a hacer el depósito de pago, el arrendador deberá hacer llegar a la Oficina del Registro Civil de Salamanca el recibo de pago del arriendo anticipadamente, esto es, en los últimos días del mes anterior a aquel cuyo pago corresponda hacer.-

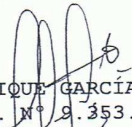
OCTAVO: El arrendatario queda facultado solo par realizar en el inmueble- y sin permiso escrito del arrendador- todas aquellas adecuaciones- no estructurales que mejor habiliten el inmueble para el debido y óptimo desarrollo de las funciones de Servicio, como por ejemplo, hacer separaciones interiores mediante tabiqueria o remover la existente, instalar soportes y piezas- dentro y fuera de la edificación- para el despliegue de redes y equipos computacionales y antenas receptoras. Etc.- **NOVENO:** El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves, gritería, artefactos

de agua, debiendo repararlos o cambiarlos por su cuenta y costo, y cada vez que sea necesario, siendo de su cargo las reparaciones locativas. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al arrendador, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de tres días, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo, y descontar los gastos del pago del arrendamiento del mes siguiente.- **DECIMO:** El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente, que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias. Además, el arrendador podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de todos los consumos. El inmueble deberá ser restituido en las mismas condiciones en que se entregó y que son conocidas de las partes.- **DECIMO PRIMERO:** El arrendador se compromete a que no habrá enajenación de la propiedad objeto de este contrato en tanto se encuentre vigente el arrendamiento.- **DECIMO SEGUNDO:** El arrendatario podrá cesar en el pago del arrendamiento desde que tenga noticia de que los acreedores hipotecarios del arrendador opten por los trámites que persigan la subasta del inmueble hipotecado, sin que esa cesación sea constitutiva de mora; pero cumplirá con sus pagos si el arrendador obtiene se sus acreedores hipotecarios el compromiso de que respetaran el arriendo hasta su término estipulado, postergando mientras tanto la subasta. A falta de este compromiso, podrá el arrendatario optar por el término anticipado del arriendo, haciéndose indemnizar, imputándose lo que hubiere retenido al monto de la indemnización que se fije convencional o judicialmente.- **DECIMO TERCERO:** En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código Civil y de la Ley número dieciocho mil ciento uno.- **DECIMO CUARTO:** El poder del compareciente para dar en arriendo consta en documento privado de trece de Julio de mil novecientos noventa y ocho suscrito ante la Sra. Notario María Antonieta Niño de Zepeda Parra, documento que no se inserta a pedido de los comparecientes y por haberse exhibido al ministro de fe autorizante.- **DECIMO QUINTO:** La personería de don Omar Juan Pozo Fajre, para comparecer en nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta de copia autorizada de la Resolución número ciento ochenta y tres, de treinta de Mayo del año dos mil seis, del mismo servicio, que en su parte resolutive dice "Nombrase, en el servicio de Registro Civil e Identificación, a contar del primero de Junio del año dos mil seis, a don Omar Juan Sebastián Pozo Fajre, cedula

OTUB
EJENA LEZ
A

quince mil trescientos cuarenta y ocho guión siete, Abogado, en calidad del Titular del cargo de Director Regional grado Quinto de la Escala Única de Sueldos, con desempeño en la Dirección Regional del Registro Civil e Identificación Cuarta Región, de Coquimbo", documento que no se inserta sino en lo señalado a pedido de los concurrentes y por haberse exhibido al ministro de fe autorizante.- **DECIMO SEXTO:** Se faculta al arrendatario para requerir, con copia autorizada de este contrato, la inscripción de esta escritura y las subinscripciones y anotaciones que procedan en los competentes registros.- **DECIMO SEPTIMO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.- Escritura hecha en base a minuta redactada por el abogado Ernesto Alvear Garrido.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes ante la Notario Público que autoriza.-

SALAMANCA, 27 DE ABRIL DEL 2007.-
FIRMARÓN ANTE MI.-


JORGE ENRIQUE GARCÍA CORTES
C. N. de I. N° 9.353.993-1

Autorizo la firma que antecede de don Jorge Enrique Garcia Cortes, C.N. de I.No9.353.993-1, siendo la unica firma puesta en este documento ante mi con esta fecha 27 de Abril de 2007.-


OMAR JUAN SEBASTIÁN POZO FAJRE
C.N. DE I. N°8.715.348-7
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN,
RUT N°611.002.010-0


MARIÁ SOLEDAD LASCAS MERINO
NOTARIO PÚBLICO
TITULAR

FIRMO ANTE MI, con esta fecha don OMAR JUAN SEBASTIÁN POZO FAJRE, C.N.I NRO 8.715.348-7, en su calidad de Director Regional del Registro Civil e Identificación Cuarta Región, según consta de Resolución numero 183 de fecha 30 de Mayo del año 2006, del mismo servicio.- La Serena 14 de mayo del 2007.-


ELENA LEYTON CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO
LA SERENA

if



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

DIRECCION REGIONAL IV REGION

RESOLUCION EXENTA N° 415

APRUEBA CONTRATO

LA SERENA, 13 DE JUNIO DE 2007.

VISTOS: Conforme las disposiciones contenidas en Ley N° 19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; lo dispuesto en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Servicio del Registro Civil e Identificación, aprobado por Resolución Exenta N° 2160 de 2002; lo previsto en el art 20, letra f), de la Ley N° 19.477, Orgánica del este Servicio, y lo establecido en la Resolución N° 520 de fecha 14 de diciembre de 1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato de 27 de abril de 2007 suscrito entre esta Dirección Regional y don Jorge Enrique Cortés García sobre arrendamiento del inmueble ubicado en calle Huérfanos 350, de la ciudad de Salamanca, para el funcionamiento de la Oficina del Registro Civil de esa localidad.

2.- Autorízase a Habilitación para efectuar los pagos correspondientes, ratificándose los ya hechos.

Anótese, regístrese por Personal y comuníquese al arrendador Sr. Jorge Enrique García Cortés y al Sr. Habilitado Regional.





OMAR POZO FAJRE
DIRECTOR REGIONAL - COQUIMBO